

adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO QUINTO.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES LA ESTRELLA (ORIENTACIÓN NORTE), UNIVERSIDAD DE GRANADA Y PASEO DE RONDA (ORIENTACIÓN SUR).- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, celebrada el día 4 de agosto, en el que se propone al pleno se adopte el acuerdo siguiente:

"1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles La Estrella (Orientación Norte), Universidad de Granada y Paseo de Ronda (Orientación Sur)

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interpo-

ner el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Sin que se produzcan intervenciones, se somete a votación la propuesta de la comisión, que es aprobada por unanimidad.

Lo que se publica a efectos legales.

Melilla, 29 de septiembre de 2011.

El Secretario General.

José A. Jiménez Viloslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2392.-** Siendo desconocido el paradero de DAVID SALOMÓN MELUL BENCHIMOL, propietario del inmueble declarado en estado de Ruina Inminente, sito en CALLE SAN MIGUEL, 17, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 22-09-2011, registrado al núm. 868, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de fecha 21-09-2011, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE SAN MIGUEL, 17 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedades de DAVID SALOMÓN MELUL BENCHIMOL, constando en el mismo:

Visto informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: Declaración de ruina inminente de inmueble sito en CALLE SAN MIGUEL, 17